

		FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Fecha de la solicitud		29/04/2026									
Tipo de solicitud		Reducción Adición Inicial									
Código:		FO-01-PR-01-PP-GAF									
Versión:		3									
Fecha:		Enero 5 de 2026									
Página		1 de 1									
Concepto del gasto: Honorarios compañía de ballet clásico Otrosí Junio											
Nombre de la cuenta		Cuenta		Centro de utilidad		Fuente		Programa		Proyecto	
Honorarios Compañía de Ballet Clásico		2.3.2.02.02.009.02		001		12		010		0007	
Valor		CPC		BPIN		96310		\$ 71.910.000		Valor Total: \$ 71.910.000	
Información del Solicitante											
Firma		Victoria Valenzuela		Nombre:		Melba Lorena Aguas Bastidas		Nombre:		Kerolynna Hernandez	
Dependencia:		Estrategia		Area Administrativa y financiera		Area Administrativa y financiera		Area Estratégica		Dirección General	
Rol/Cargo:		Planeación		Directora Administrativa y financiera		Dirección General		ESPACIO SOLO PARA PRESUPUESTO		OBSERVACIONES:	
Vo. Bo.		Calle A.		Laura Hernandez Suarez		Puf. Universitario - Presupuesto		Código		Número: 000054	
Nombre:		Calle A.		Laura Hernandez Suarez		Puf. Universitario - Presupuesto		Fecha: 5 de mayo / 2026			
Rol/Cargo:											

PREPARADO	REVISADO	Revisado	APROBADO
<i>Calderon</i> ROSA HERNANDEZ SUAR			<i>Rosa Hernandez Suar</i> REPRESENTANTE UNIVARDE
PRESUPUESTO			<i>Rosa Hernandez Suar</i> REPRESENTANTE UNIVARDE



INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

OTRO SI No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-037-2026 DEL 1/10/2026 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET- y SALOMÉ MARÍN GUARNIZO.

Entre las partes a saber **KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico “INCOLBALLET”, con NIT 890.326.969-0; en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, por Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quien para los efectos propios de este contrato se denominará: **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **SALOMÉ MARÍN GUARNIZO**, mayor de edad, quien se identifica con la CC número 1109116483, que para los efectos propios de este contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA**, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-037-2026, Cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO BAILARÍN(A) PARA LA TEMPORADA ARTÍSTICA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE BALLET CLÁSICO DE INCOLBALLET EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA, por valor inicial de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11000000.00) M/CTE. **2) Que el tiempo de ejecución inicial del contrato mencionado está hasta el 5/31/2026.** **3) Que el valor que se tiene disponible para la presente adición es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2200000.00) M/CTE. 4) Que se requiere prorrogar hasta el 30-06-2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades artísticas misionales programadas para el primer semestre de la vigencia 2026, entre ellas ensayos, procesos de montaje coreográfico, preparación técnica y artística, circulación, presentaciones institucionales y desarrollo de la temporada artística de las compañías de baile de la Entidad. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que los servicios artísticos especializados prestados por los contratistas continúan siendo necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación institucional y de los compromisos adquiridos por la Entidad en desarrollo de su objeto misional, razón por la cual resulta procedente dar continuidad a dichos procesos mediante la correspondiente modificación contractual. La interrupción de los contratos afectaría el normal desarrollo de los procesos creativos y de producción artística actualmente en ejecución, así como la adecuada realización de la temporada artística del primer semestre de 2026 y demás actividades culturales y formativas programadas por la Entidad. En este sentido, se considera necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo contractual, a fin de evitar la interrupción de los procesos en curso y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. La medida se encuentra soportada en: Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no puedan ejecutarse con personal de planta y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la correcta ejecución de su objeto. **5)****



INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

Que para llevar a cabo esta adición se cuenta con la apropiación presupuestal; Certificado de Disponibilidad No. 000057 del 05/05/2026, rubro 2.3.2.02.02.009.02 honorarios compañía de ballet clásico. **6)** Que INCOLBALLET y el contratista de mutuo acuerdo han decidido modificar la CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, prorrogando el plazo inicial para la ejecución del contrato. Y LA CLÁUSULA CUARTA VALOR, por adición al valor inicial como consecuencia de la prórroga. **7)** Que por las anteriores consideraciones se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente OTRO SI No. 1, al contrato referido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-037-2026, Amplíese la fecha de terminación inicial hasta el 30-06-2026 **CLÁUSULA 2:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO; DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-037-2026, adicionar al valor inicial del contrato la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2200000.00) M/CTE. **CLÁUSULA 3:** Lo anterior está sujeto a lo estipulado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 4:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal no serán modificadas por este acuerdo entre las partes continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente documento será publicado en el SECOP II y se firma en la plataforma.

Proyecto: Olga Cristina Peña Serra-Abogada Contratista.

